ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000) M/CTE.
OBJETO	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO AL PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADJUNTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA"
DEPENDENCIA	ALMACEN
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Rioblanco procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La administración municipal tiene la finalidad de servir a la comunidad Rioblancuna, procurando el desarrollo integral y la prosperidad de sus habitantes a fin de mejorar su calidad de vida, la administración municipal constituye un alma guía de esta institución gubernamental, velando constantemente por el fortalecimiento de los bienes del municipio, el rescate de tradiciones, por el respeto a la dignidad y la no repetición del conflicto armado.

La secretaria general y de Gobierno Municipal de Rioblanco (Tolima), es la dependencia que comprende aquellas áreas a las cuales les corresponden funciones de dirección general, allí se realiza la formulación de políticas institucionales, la adopción de planes, normativas, programas y proyectos. Así mismo, esta dependencia tiene como objetivo, la redacción y/o preparación de oficios, resoluciones y textos en general, a fin de dar cumplimiento de los objetivos y la misión de la administración principal.

En su estructura administrativa, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rioblanco (Tolima), es la dependencia cuyas funciones corresponden a la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos en pro del desempeño institucional y el seguimiento control de cada uno de los indicadores propuestos en el documento plan de desarrollo y el cumplimiento de norma urbanísticas adoptadas en el plan básico de ordenamiento territorial; así mismo dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales necesarias para la obtención de recursos de inversión y establecer convenios y alianzas estratégicas en temas que propendan generar la competitividad del municipio.

Si bien, el Municipio de Rioblanco, cuenta con una estructura organizacional, ésta se debe fortalecer para promover la eficiencia y garantizar la atención y suplir las necesidades de la comunidad en la adquisición de bienes y servicios por lo tanto, para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en la modalidad de selección que corresponde al presente proceso es contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal i), figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

La entidad podrá contratar tomando como única consideración los precios del mercado, sin que requiera obtener previamente varias ofertas.

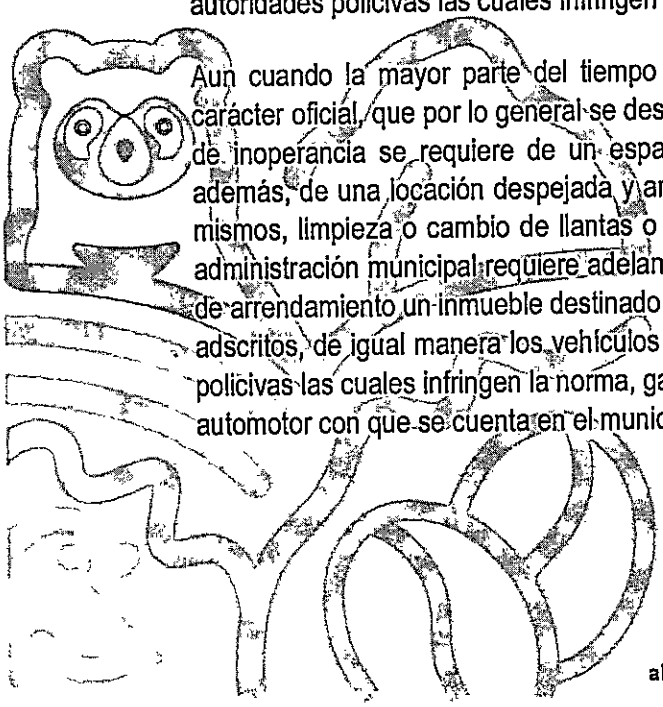
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. de esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que en efecto, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, como dependencia misional del Municipio de Rioblanco - Tolima, en ejercicio de sus funciones debe cumplir con determinadas actividades tendientes a desarrollar con éxito los procesos y procedimientos puestos a su cargo, así como las metas, planes y programas establecidos para la vigencia 2026, es así que surge la necesidad de la Administración municipal de arrendar un bien inmueble y contratar directamente con una persona natural y/o jurídica que permitan facilitar el cabal cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

La administración municipal de Rioblanco Tolima, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado en territorio, tiene la labor de velar por el progreso local, construir las obras que demande el desarrollo regional y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Es así, que el municipio cuenta con un equipo de maquinaria pesada y vehículos que se encargan de realizar diversas labores constitucionales y misionales en pro del cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal "juntos lo haremos realidad 2024 – 2027", que están encaminados a garantizar las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo integral de los habitantes del municipio en todos sus ámbitos. Dicho equipo está conformado por: Retroexcavadoras, Motoniveladoras, Cargador, Vibrocompactador, Volquetas, Camionetas y Motocicletas; estos vehículos son encomendados al mejoramiento de la malla vial y el traslado de funcionarios por los diferentes núcleos del sector rural, para el desarrollo de actividades oficiales que se ejecutan como parte de la estrategia para alcanzar las metas contempladas en los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Local de igual manera los vehículos y/o motocicletas que sea aprehendidas por las autoridades policivas las cuales infringen la norma en el municipio de rioblanco.



Aun cuando la mayor parte del tiempo estos equipos se encuentran realizando alguna tarea de carácter oficial, que por lo general se desarrollan en la zona rural; también es cierto que en las horas de inoperancia se requiere de un espacio cercano y protegido para salvaguardar su integridad, además, de una locación despejada y amplia que permita realizar labores de mantenimiento de los mismos, limpieza o cambio de llantas o autopartes que sufren deterioro por uso. Por tal motivo, la administración municipal requiere adelantar el proceso contractual que le permita adquirir en calidad de arrendamiento un inmueble destinado al parqueadero de la maquinaria y vehículos de propiedad o adscritos, de igual manera los vehículos y/o motocicletas que sea aprehendidas por las autoridades policivas las cuales infringen la norma, garantizando de este modo la seguridad e integridad del stock automotor con que se cuenta en el municipio.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal en el marco de los programas en ejecución y de los planes programas y proyectos a desarrollar por la actual administración.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, a saber: "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*".

En línea con lo anterior, el Municipio de Rioblanco procede a contratar mediante contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015. Arrendamiento de bienes inmuebles, que permita fortalecer el proceso de gestión de acuerdo a los procesos de conformidad con la Ley; la cual no genera relación laboral alguna entre Contratista y Entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del Contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Objeto: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO AL PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y DEMÁS VEHICULOS DE PROPIEDAD O ADJUNTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA".

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION /	DESCRIPCION
80131500	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES

Se Encuentra En El Plan Anual De Adquisiciones (Paa).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

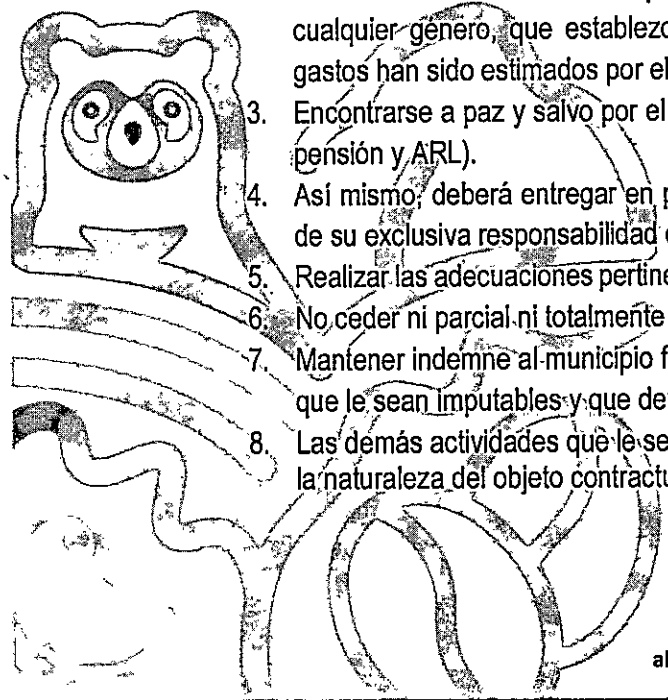
En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Allegar al Municipio, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la oportuna iniciación del contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
6. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL)
7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
8. Prestar la totalidad de los ítems ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a permitir el uso, goce y disfrute del bien inmueble cedido en arrendamiento.
2. El contratista debe asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier genero, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
3. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL).
4. Así mismo, deberá entregar en perfecto estado el bien inmueble objeto del contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que presente el inmueble.
5. Realizar las adecuaciones pertinentes al inmueble en los tiempos solicitados por el supervisor.
6. No ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato.
7. Mantener indemne al municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
8. Las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y alcance del mismo.



C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente.

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía Municipal mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

D. Forma De Pago:

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rioblanco en SEIS (6) pagos; Un primer pago equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE, por el periodo comprendido entre el 20 al 31 de Enero inclusive de 2026, y CINCO (05) pagos mensuales vencidos correspondientes a los meses de FEBRERO a JUNIO, cada uno por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). Previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

E. Plazo:

El contrato tendrá un plazo de CINCO (5) meses y DOCE (12) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

F. Supervisor:

La supervisión del contrato será realizada por **JULIAN DAVID LOZADA CASTRILLON** en su condición de Almacenista Municipal, o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

G. Perfeccionamiento Y Requisitos De Ejecución:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución del contrato: El Registro presupuestal, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y/o parafiscales, cuando aplique.

H. Inhabilidades E Incompatibilidades:

El posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en el contrato.

I. Identificación Del Contrato A Celebrar:

Contratación Directa Arrendamiento.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Numeral 3 Artículo 32 de La Ley 80 definió El Contrato de Prestación de Servicios como aquel Contrato que celebran Las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 relativo a La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este Artículo está reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES"

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión con La Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando La Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que La Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4.1 JUSTIFICACIÓN

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar realizados dentro de la entidad para la realización de este tipo de actividad, presupuestando un valor promedio de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000) M/CTE.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Será de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000) M/CTE.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta Contratación:

1) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de Contratos.
2) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.

3) La idoneidad y experiencia requerida en el Contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4) Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

6. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.
a. Documentos Jurídicos
1. Hoja De Vida Función Pública Sigep II actualizada y firmada. Nota: Los soportes académicos y laborales deben estar actualizados y cargados en el SIGEP II por parte del contratista. 2. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica 3. Copia cedula de ciudadanía del contratista 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría 5. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría 6. Fotocopia Rut 7. Certificado de afiliación como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensiones / Certificado paz y salvo seguridad social integral y parafiscales firmado por representante legal o revisor fiscal (cuando quien certifica es el revisor fiscal se debe anexar fotocopia de cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes) 8. Certificación cuenta bancaria con fecha de expedición no superior a tres meses 9. Libreta militar (Hombres menores de 50 años) 10. Certificado Antecedentes Judiciales 11. Certificado de Medidas Correctivas 12. Certificado de Tradición y Liberta

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Entidad contratará a la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Rioblanco, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO AL PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y DEMÁS VEHICULOS DE PROPIEDAD O ADJUNTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA"** por lo que se procede a la misma, situación que quedo evidenciada mediante certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno.

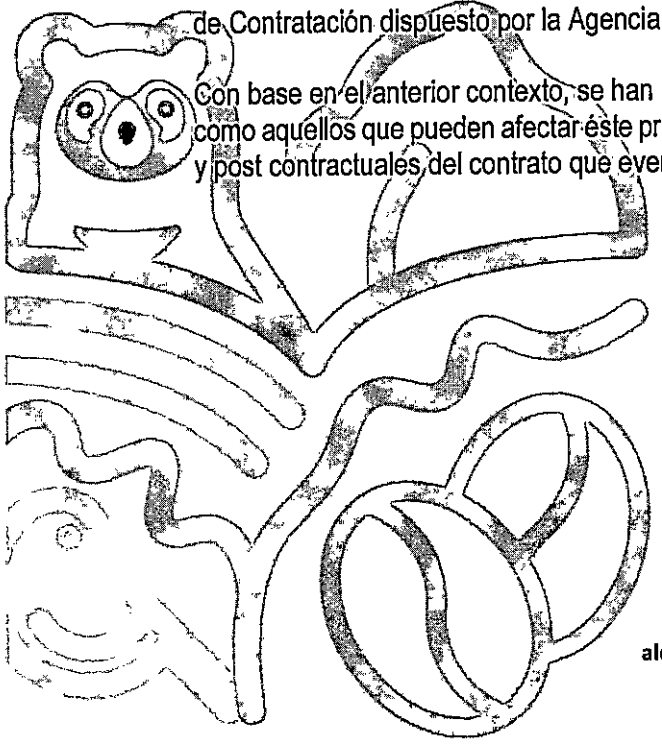
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que El Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de Administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.



1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El Contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades .	Posible	Mayor	Alto	Alto	El Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento o entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que El Contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entregar oportunamente e los productos establecidos en las obligaciones del Contrato.	Retraso en la ejecución del Contrato, según cronograma a establecido	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuándo?
1	Si Afecta la ejecución del Contrato	El Supervisor del Contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del Contrato.	El Supervisor del Contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

10. ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior, se firma a los quince (15) días del mes de enero del año 2026.

JULIAN DAVID LOZADA CASTRILLON
Almacenista Municipal.

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		15/01/2026
Revisó por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogada Oficina de Contratación		15/01/2026
Proyectado por:	Nehfer Jeir Bonilla Ramírez	Contratista		15/01/2026

